

«Pinares del Tiétar», Talayueta (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Pedro Fernández Rebate; Secretario, Marino Fernández Rebate, y Vocales, Milagros Fernández Rebate, Isabel María Leonis Regaña y Ana María Veliz Alegre.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 2 de octubre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**26911** RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.863, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de la atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.863, denominada «Riberas Lancia», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos y comercio al por mayor, tiene un capital social de 201.000 pesetas y su domicilio se establece en calle del Pozo, sin número, Puente Villarente (León), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 201 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Emeterio Villanueva Vega, Secretario: Don Miguel Pérez García, Vocales: Don José Luis Vadillo Robles (Tesorero), don Quirino Rodríguez Olmo, don Jesús Yugueros Alaez, don Luis Redondo Llorente y don Rafael González Blanco.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 3 de octubre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**26912** RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Baltasar Martínez Sobrón, sita en el término municipal de Baños de Río Tobía (La Rioja).

Atendiendo la petición efectuada por don Baltasar Martínez Sobrón, que solicita la concesión del título de ganadería diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, denominada HEMAGOSA, ubicada en el término municipal de Baños de Río Tobía (La Rioja), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956, y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**26913** ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3403/1988, promovido por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don Mario Salazar Soto.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de

mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3403/1988 en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don Mario Salazar Soto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don Mario Salazar Soto, contra la Resolución de 30 de abril de 1988, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por Resolución de 23 de noviembre de 1988, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando la consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26914** REAL DECRETO 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 18 de junio de 1982, incoó expediente de ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Cultura, de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en 27 de septiembre de 1990, ha estimado que procede aprobar la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 y artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto.

Art. 2.º La zona afectada por el presente Real Decreto es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Los ejes de las siguientes vías: Avenida de Molini, glorieta de México, avenida de la Palmera (antes Victoria), glorieta de Plus-Ultra, glorieta de Guadaira, avenida de Manuel Siurot, Bogota, Diego de la Barrera, prolongación de San Salvador (calle de nueva formación), Diego Martínez Barrios, Aviación de Cuatro Vientos, Enramadilla, Campamento, Huestes y su prolongación con calle de nueva formación, avenida de Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Luis Montoto, Vía Crucis, Bosque, Campo de los Mártires, calle de nueva formación prolongación de Júpiter, Júpiter, Amador de los Ríos, José Laguillo, Arroyo, plaza de Antonio Martelo, San Juan Bosco, avenida de Miraflores, Los Polancos, avenida de la Cruz Roja, Medalla Milagrosa, Antonio Pantión, Florencio Quintero, Froilán de la Serna, San Juan de Rivera, trasera del Hospital de la Sangre, Perafán de Ribera, Resolana, nuevo puente de la Barqueta, margen derecha del antiguo cauce del Guadalquivir hasta llegar a la prolongación del muro norte del Monasterio de La Cartuja, al cual rodea prolongándose en su muro sur hasta llegar de nuevo al cauce del río, siguiéndolo hasta el nuevo puente de Chapina, Odiel, carretera de Huelva hasta el cruce con carretera de enlace con Cádiz, Castilla, Alfarería, Clara de Jesús Montero, plaza de Alfonso Jaramillo, Pagés del Corro, Rosario Vega, Fortaleza, Gonzalo Segovia, plaza de Cuba, Sebastián Elcano, medianera entre Círculo de Labradores y Fábrica de Tabacos, margen derecha de la dársena, puente de Alfonso XIII y avenida de Molini.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**26915** REAL DECRETO 1340/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa María, número 2, en Almansa (Albacete).

La Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en 13 de marzo de 1985, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa María, número 2, en Almansa (Albacete).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 26 de septiembre de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Cirat, sito en la plaza Santa María, número 2, en Almansa (Albacete).

Art. 2.º El límite de la zona afectada por la presente declaración es en la comprendida por:

Parcela 55-43-0, 02, 06 y 07 complementas; 01 (II), 03 (II) y c), 04 (I y C), y 05 (II) en sus inmuebles con fachada a la plaza de Santa María. Parcela 54-42-0, 04 completa.

Parcela 54-43-0, 01, 02, 03, 04, 16, 18, 19 y 20 completas; 06 completa, exceptuando el inmueble objeto de la declaración, y el 06 (II).

El área de protección comprende, asimismo, todos los espacios públicos situados en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**26916** REAL DECRETO 1341/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, situado en la calle de la Cruz, sin número, en Torremolinos (Málaga).

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en 30 de noviembre de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, en Torremolinos (Málaga).

Por Resolución de 27 de septiembre de 1990, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha estimado que procede declarar bien de interés cultural el citado inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, situado en la calle de la Cruz, sin número, en Torremolinos (Málaga).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El eje de la calle Murillo Bracho, hasta su confluencia con la calle Boscán, sigue por el eje de esta última hasta la calle Campillos; discurre por el eje de la calle Campillos hasta su intersección con la calle de la Cruz, continuando por el eje de ésta hasta su encuentro con la calle Murillo Bracho.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**26917** REAL DECRETO 1342/1990, de 2 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la «Casa Solar de los Bustos», situada en la calle Cervantes, número 25, en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

La Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 10 de mayo de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico, a favor de la «Casa Solar de los Bustos», en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 28 de marzo de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declara-